

Fecha: 14 de abril de 2,020.

Informe: verificación in situ.

Lugar:

Instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora – Áreas establecidas para aislamiento de personas deportadas y retornadas.

Elaborado por:

Carlos Eduardo Woltke Martínez. Defensor de las Población Desarraigada y Migrante.

Antecedentes:

Personal de la Defensoría de las Personas Migrantes mantiene monitoreo constante de las deportaciones de personas guatemaltecas desde Estados Unidos de América, mediante comunicación con autoridades, visitas y monitoreo de medios de comunicación social.

El Ministro de Relaciones Exteriores dio a conocer que se realizó la coordinación interinstitucional para la habilitación de albergues en aéreas identificadas del Aeropuerto Internacional la Aurora, donde se realiza el aislamiento preventivo de guatemaltecos deportados, en cuyos vuelos de retorno al país se identifiquen personas con síntomas relacionados al COVID-19.

Acciones desarrolladas:

Personal de las Defensoría de las Personas Migrantes presento al Aeropuerto Internacional La Aurora, solicitando autorización al Jefe de Seguridad para poder ingresar, y realizar, en el marco del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, la verificación de condiciones en las que se encuentran las personas deportadas desde Estados Unidos de América, quienes están en aislamiento mientras se determina su condición de salud por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Hallazgos:

1. Las áreas habilitadas cuentan con 120 colchonetas, las cuales están colocadas sobre la alfombra de 2 salas de espera.
2. Los vuelos que ingresaron el lunes 13 de abril sobrepasaron la capacidad al retornar a 182 personas.
3. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, la alimentación no es brindada a tiempo.
4. No hay agua potable permanente para consumo de las personas durante el aislamiento, y tampoco se cuenta con acceso a duchas para la higiene corporal.
5. (Confidencial: se realizó hisopado a la totalidad de las personas aisladas en este momento.)
6. El personal permanente corresponde al MSPAS y a la DGAC.



7. El personal del MSPAS cuenta con los insumos necesarios, como lo son: batas, guantes, mascarillas, gorros, gafas e insumos para desinfección.
8. El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil y del Instituto Guatemalteco de Migración cuentan con mascarilla, guantes y tienen acceso a gel desinfectante.
9. El distanciamiento dentro del área de aislamiento no es el adecuado, ya que las personas mueven los colchonetas y sillas, recorren el espacio sin restricción, no tiene control continuo por parte de autoridades y el ambiente es único sin divisiones.
10. Las personas dan cuenta de no tener información sobre los procedimientos. Solicitan poder comunicarse con su familia. Que se les permita comprar alimentos. Que se habilite un punto de red para facilitar la comunicación con familiares.
11. No hay medidas de seguridad para prevenir violencia contra la mujer, niñas y niños. Las áreas habilitadas no se realiza una distribución diferenciada por sexo y edad, lo que deja en condiciones de vulnerabilidad a mujeres, niñas y niños.
12. Personal presente informa que en varias ocasiones han sido víctimas de agresiones verbales, algunas personas han salido del área de aislamiento y se han enfrentado verbalmente al personal del MSPAS.
13. Las instituciones que deben brindar atención y servicios a las personas mientras se las mantienen en aislamiento no se encuentran presentes cuando se les requiere por parte del MSPAS, siendo estas: Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la Nación, Secretaria de obras Sociales de la Esposa del Presidente, Policía Nacional Civil y Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.

RECOMENDACIONES:

Ministerio de Relaciones Exteriores

En consideración a nota emitida el día 8 de abril del presente, en la cual informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores coordina la habilitación de dos centros temporales para recepción de retornados, se recomienda:

1. Brindar a las personas deportadas toda la información relativa al procedimiento aplicable a su situación, así como los mecanismos para prestar la atención durante el tiempo que dure su estadía en el área de aislamiento habilitada en las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora.
2. Establecer mecanismos que permitan la comunicación entre las personas deportadas y sus familiares, lo cual permitirá reducir la tensión y desinformación al respecto. Por ejemplo, habilitar un punto de acceso a WIFI para la comunicación de quienes cuenten con teléfono celular con acceso a internet.
3. Permitir la compra de alimentos por parte de las personas que se encuentran en aislamiento, para lo cual se debe realizar la coordinación interna con personal de seguridad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o quien en su momento este a cargo de la seguridad de las instalaciones.



4. Garantizar el acceso al agua potable como insumo vital para consumo durante el tiempo que dure el aislamiento o cuarentena. Además, las instalaciones deben permitir realizar las acciones de higiene personal necesarias para garantizar buenas condiciones de salud.
5. Establecer espacios diferenciados por sexo, y aumentar los controles por parte de las autoridades correspondientes, para evitar situaciones que propician la violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida, en especial la violencia sexual (agresiones sexuales, acoso sexual y violaciones sexuales, entre otras).
6. Establecer mecanismos para el resguardo de la seguridad integral de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, propiciando procesos diferenciados de atención en virtud de existir necesidades específicas para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad y personas de pueblos indígenas, respetando lo establecido en el marco de la normativa nacional y estándares internacionales de derechos humanos reconocidos por el Estado de Guatemala.
7. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la implementación del mecanismo adecuado para establecer el cordón sanitario aplicable durante el traslado de personas hacia los albergues en general y garantizar que se cumpla lo establecido en las medidas para la contención del COVID-19, según lo estipulado en las directrices emitidas en cuanto al cumplimiento de la cuarentena y el distanciamiento social de la población afectada.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

En el marco de sus funciones, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda:

1. Brindar información a las personas deportadas, sometidas a pruebas por COVID-19, sobre el tiempo para la obtención del resultado, motivos por los que se realiza la prueba y ruta posterior a seguir para la atención según el resultado obtenido.
2. Entregar una copia del examen realizado a las personas con resultado positivo, ya que este es un derecho relacionado con el acceso a información relativa al estado de salud, y evitar así tergiversación sobre la posibilidad de padecer otra enfermedad.
3. Emitir una "Constancia" sobre no ser portador del virus COVID-19 a quienes resulten negativos de la prueba, misma que servirá para garantizar la condición de salud ante autoridades y comunitarios en los lugares de origen de las personas deportadas.
4. Informar a los familiares de las personas infectadas sobre el procedimiento a aplicar y el lugar en el cual recibirán tratamiento, sobre todo en casos de niños y niñas, así como de personas adultas mayores.
5. Instruir a las instituciones correspondientes sobre el mecanismo adecuado para establecer el cordón sanitario aplicable durante el traslado de personas hacia los albergues en general y garantizar que se cumpla lo establecido en las medidas para la contención del COVID-19, según lo estipulado en las directrices emitidas en cuanto al cumplimiento de la cuarentena y el distanciamiento social de la población afectada.



En el marco de sus funciones, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda:

1. Delegar personal suficiente para garantizar la seguridad en las instalaciones destinadas al aislamiento de personas deportadas, así como para resguardar la integridad del personal del Ministerio de Salud, ante posibles manifestaciones de violencia derivado de inestabilidad emocional en las personas albergadas producto del propio aislamiento.
2. Realizar las acciones necesarias para aumentar los controles, en coordinación con las autoridades correspondientes, que eviten situaciones que propician la violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida, en especial la violencia sexual (agresiones sexuales, acoso sexual y violaciones sexuales, entre otras).
3. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la implementación del mecanismo adecuado para establecer el cordón sanitario aplicable durante el traslado de personas hacia los albergues en general y garantizar que se cumpla lo establecido en las medidas para la contención del COVID-19, según lo estipulado en las directrices emitidas en cuanto al cumplimiento de la cuarentena y el distanciamiento social de la población afectada.

Instituto Guatemalteco de Migración

En el marco de sus funciones, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda:

1. Reforzar las medidas de protección para los delegados migratorios, proveyendo de equipo de protección adecuado para reducir el riesgo de contagio al mínimo, esto en el marco de la identificación de personas deportadas contagiadas del virus COVID-19, y considerando el tipo de atención y cercanía a las personas durante el proceso de registro migratorio.
2. Garantizar la estabilidad laboral del personal, no solo por la seguridad económica y alimentaria que esto representa para sus familias, sino, además valorando la experiencia y capacidad instalada en quienes han ejercido esta función muchos años.
3. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la implementación del mecanismo adecuado para establecer el cordón sanitario aplicable durante el traslado de personas hacia los albergues en general y garantizar que se cumpla lo establecido en las medidas para la contención del COVID-19, según lo estipulado en las directrices emitidas en cuanto al cumplimiento de la cuarentena y el distanciamiento social de la población afectada.

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente - SOSEP

En el marco de sus funciones, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda:

1. Cumplir con las funciones establecidos en su marco normativo y por ende mantener la asistencia y atención a todas las Unidades Familiares deportadas, con el fin de garantizar una adecuada atención y el seguimiento correspondiente en sus comunidades de origen.



Gobernadores Departamentales

En el marco de sus funciones, el Procurador de los Derechos Humanos recomienda:

2. Mantener el dialogo, informar y sensibilizar a la población a través de medios de comunicación social y autoridades locales, sobre los procedimientos aplicados para garantizar la seguridad y resguardo de la salud de la población, mediante la contención según las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
3. Realizar un llamado a la tolerancia y respeto a la integridad de todas las personas migrantes, implementando mecanismos para denunciar a personas que no cumplan con la cuarentena establecida o indicaciones específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y permitiendo que sean las autoridades correspondientes quienes actúen en estos casos.

